BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN

147388

Correo Electrónico: mpazminio@bev.fin.ec

A: LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Coactivo **# 034-2004,** que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, contra de los coactivados **ELOY PRUDENCIO CARRASCO CONFORME y ESTEFANIA CHILAN TUMBACO** portadores de las Cedulas de Ciudadanía **Nos. 130157935-3 y 091514034-7 respectivamente,** y los señores **NARCISA NERY CARRASCO y BERNARDINO CARRASCO CHILAN** con cedula de ciudadanía No. **090832079-9 Y 0905735841 respectivamente**, en calidad de garantes solidarios, se encuentra lo siguiente:

"...JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.- Guayaquil, 18 de Mayo de 2017, a las 15h33.- **VISTOS**.-Continuando con la sustanciación del presente proceso. **DISPONGO: UNO.-** Agréguese a los autos los documentos que anteceden: **1.1.-** Recibo de Pago de cartera castigada Nro. 23907 de fecha 18 de Mayo de 2017.- **DOS:** En virtud del Recibo de Pago de cartera castigada Nro. 23907 de fecha 18 de Mayo de 2017; con el cual se **evidencia la cancelación total** del crédito quirografario **No. 02102160973** otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación a favor de los coactivados señores **ELOY PRUDENCIO CARRASCO CONFORME y ESTEFANIA CHILAN TUMBACO** portadores de las Cedulas de Ciudadanía **Nos. 130157935-3 y 091514034-7 respectivamente,** en calidad de deudores principales; **NARCISA NERY CARRASCO y BERNARDINO CARRASCO CHILAN** con cedula de ciudadanía No. **090832079-9 Y 0905735841 respectivamente** , en calidad de garantes solidarios, ha sido cancelado en su totalidad, por lo que en mérito a lo antes expuesto y conforme lo establece el Art. 1583 numeral 2, del Código Civil, se declara **EXTINGUIDA LA OBLIGACION,** que dio como origen el presente proceso; **TRES:** Por lo antes expuesto se dispone **la cancelación de las medidas cautelares,** ordenadas en el Auto de Pago de fecha 27 de Enero de 2017, a las 12h30, para cuyo efecto, póngase en conocimiento de la presente disposición a las entidades correspondientes, esto es: **3.1 OFÍCIESE Al SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, así como a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR y SOLIDARIA**, para que se sirva disponer a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, LA CANCELACION DE LA ORDEN DE BLOQUEO Y DE RETENCIÓN DE VALORES, de las cuentas de ahorro/corriente/ pólizas e inversiones que mantenga vigente los coactivados señores **ELOY PRUDENCIO CARRASCO CONFORME y ESTEFANIA CHILAN TUMBACO** portadores de las Cedulas de Ciudadanía **Nos. 130157935-3 y 091514034-7 respectivamente,** en calidad de deudores principales; **NARCISA NERY CARRASCO y BERNARDINO CARRASCO CHILAN** con cedula de ciudadanía No. **090832079-9 Y 0905735841 respectivamente** , en calidad de garantes solidarios; **3.2 OFÍCIESE A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR-GUAYAS,** para que cancele la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesa registrado a nombre de los referidos coactivados; **3.3 OFÍCIESE DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DATOS PÚBLICOS (DINARDAP)**, para que por intermedio de ésta se oficie a los Registros de la Propiedad de todo el país con el fin de levantar la prohibición de enajenación de bienes inmuebles que el coactivado tenga inscrito a su nombre; **3.4 OFÍCIESE A LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL,** para que cancele la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesa registrado a nombre de los referidos coactivados a nivel nacional; **3.5 OFÍCIESE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,** para que se sirva disponer a las empresas bajo su control, la cancelación de la orden de prohibición de enajenar, las acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que el coactivado posea en dichas empresas.-**CUATRO**: Cumplido con lo ordenado en los numerales que anteceden, procédase con el **ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COACTIVO**.- **CINCO:** Se ordena el pago de los honorarios profesionales al Abg. Iván Andrade Torres, en calidad de Director de Trámite, de conformidad con el Art. 65 de la Reforma Integral al Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- **CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-...".-f) Ing. Nelson Alfredo Morales Báez Juez de Coactiva del BEV en Liquidación; f) Abg. Iván Andrade Torres Abogado Impulsador el Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil; f) Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra Secretaria del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil.- LO CERTIFICO.**-Lo que comunico a usted para fines de Ley.

Guayaquil, 18 MAYO 2017

Nº TRAMITE: 30478-0041-7 22/05/17
DOCUMENTO: Oficio de Respuesta

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN
GUAYAQUIL
JUZGADO DE COACTIVA

ABG. MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA
SECRETARIA DEL JUZGADO DE COACTIVA
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
22 MAY 2017
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE